Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 197/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el Régimen de Becas Estudiantiles (Ley 2917), que depende del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a. Especifique el motivo por el cual se define dejar de reconocer el rol del referente del Régimen de Becas Estudiantiles de cada institución educativa y se deja de pagar la asignación correspondiente en carácter de módulos para el desarrollo de la tarea.

b. Detalle cómo se dará cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2917 referido a la capacitación y asesoramiento que realiza el Ministerio de Educación a las autoridades, el personal administrativo y los referentes del Régimen de Becas Estudiantiles de cada escuela.

c. Indique los motivos por los cuales se modificó el procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles para el ciclo lectivo 2026.

d. Detalle si se realizó una evaluación acerca del funcionamiento del procedimiento utilizado hasta ahora así como de la participación de los distintos actores involucrados. En caso de respuesta afirmativa, especifique por qué no fue incluido en los informes anuales remitidos por el Jefe de Gobierno en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley 2917. En caso de respuesta negativa, informe los motivos.

e. Indique cómo se resolverá la toma de decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de beca de cada estudiante. Especifique de qué modo se contemplarán las situaciones que eran abordadas desde el Comité de Becas de cada institución.

f. Detalle si se consultó a directivos y estudiantes acerca del funcionamiento del procedimiento de Becas y de la necesidad de efectuar modificaciones. En caso afirmativo, adjunte la información correspondiente.

g. Especifique cómo se informó a las instituciones educativas de estas modificaciones.

h. Detalle si se van a recibir solicitudes de becas fuera del período ordinario en 2026.

i. Indique si se va a solicitar que se especifiquen y se documenten los motivos por los cuales se hace una solicitud fuera de término.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:13
Director de Despacho Parlamentario